

RADICACION: 08001315300720230030500
PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACION GRUPO DE ESTUDIO BARRANQUILLA
DEMANDADO: CENTRO HOSPITALARIO REGIONAL SANTA MONICA S.A.S.
SIGLA CEHOSAM

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase resolver.

Barranquilla, diciembre 6 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE SEIS (6) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Previo a admitir el presente Proceso Ejecutivo de mayor cuantía, interpuesto por la FUNDACION GRUPO DE ESTUDIO BARRANQUILLA, a través del apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS ESCORCIA MARTINEZ, contra CENTRO HOSPITALARIO REGIONAL SANTA MONICA S.A.S. SIGLA CEHOSAM; este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1. EnNo se demuestra en la relación aportada en la demanda, no se demuestra las fechad en que se efectuaron los abonos de las facturas: F-23-3667;F-22-69382; que permita establecer la fecha desde la cual se adeuda el monto adeudado en cada una de estas y que pretenda hacer efectiva, ya que únicamente se limita a señalar el monto adeudado con la las mismas fecha de vencimiento, lo que se requiere a fin de poder determinar la cuantía de manera adecuada como la orden de pago correspondiente para cada una

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.